

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320230073900

Revisado el plenario, en atención a que la abogada Blanca Nelly Guerrero Vargas solicita se reconozca personería como apoderada de la señora Zamira Roxana Zapata Rojas como tercera poseedora de buena fe, se advierte que la presente solicitud se limita en forma exclusiva a la inmovilización del vehículo dado con garantía mobiliaria al acreedor, que goza de las reglas de PRELACIÓN regulada por la Ley 1676 de 2013 y Decreto 1835 de 2015, los cuales no prevén la intervención de terceros. La Juez resuelve:

Negar la intervención de la señora Zamira Roxana Zapata como tercera interesada.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 46 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 18 - marzo - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria